

ORD. : 008-02

ANT. : No Aplica.  
MAT.: Cierre Proceso

ANTOFAGASTA. 02 de enero 2013.

DE : **SR. RAÚL HORMAZÁBAL FIGUEROA**  
**DIRECTOR REGIONAL (PT)**  
**SENCE - REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

A : **SRES.**  
**CENTRO DE INNOVACIÓN Y SERVICIOS S.A.**  
**AVDA. ZAÑARTU N°1370**  
**ÑUÑO A.**

Informamos a usted, que conforme al Principio Conclusivo establecido en Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado, se da por cerrado el proceso administrativo iniciado por fiscalización mediante Acta N° 035-02 / 2012, respecto de los hechos que allí se señalan. Se adjunta Resolución Exenta N°006-02, copia Informe Inspectivo N°035-02, y documentación original enviada por vuestro OTEC en el proceso (libro de clases, encuestas a participantes y evaluaciones).

Sin otro particular, se despide atentamente,

  
**RAÚL HORMAZÁBAL FIGUEROA**  
**DIRECTOR REGIONAL (PT)**  
**SENCE - REGIÓN DE ANTOFAGASTA**



  
RHF/CMP  
C.C. Unidad de Fiscalización SENCE Central  
C.C. Unidad de Fiscalización SENCE II Región  
C.C. Oficina de Partes



REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación "Centro de Innovación y Servicios S.A., Rut: 76.040.054-8", en el marco de la fiscalización de la Franquicia Tributaria regulada por la ley 19.518 y su Reglamento General, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

#### **RESOLUCIÓN EXENTA N°006-02**

**Antofagasta, 02 de enero 2013.**

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que con 19 de marzo 2012, el fiscalizador don Claudio Marcoleta Pacheco, de la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Antofagasta, fiscalizó a la Empresa Aramark Servicios Mineros y Remotos Ltda., al Organismo Técnico Intermedio para Capacitación Corporación de Capacitación de la Cámara Nacional de Comercio de Chile, en adelante "El OTIC", y al Organismo Técnico de Capacitación Centro de Innovación y Servicios S.A, en adelante "El OTEC", domiciliado en Avda., Zañartu N°1370, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, representado legalmente por don Iván Mergudich Smoje, Rut: 7895390-2, respecto del curso "Mejorando la Atención del Servicio al Cliente", Código SENCE 1237824970, Código de Acción N°3945082, a ejecutarse en el Km. 52 Ruta 25 Minera Spence, Comuna de Sierra Gorda, Región de Antofagasta, en las fechas comprendidas desde el 16/03/2012 al 19/03/2012, específicamente en el horario de 9:00 horas, hasta 11:30 horas, los días de Lunes, Viernes, Sábado y Domingo según lo informado al Sence.

2.- Que en el citado proceso de fiscalización, se constató objetivamente, lo siguiente;

- a) Que el registro de materias y asistencia no se encontraba al día. En específico desde el 16 al 19 de marzo, falta la nomenclatura de inasistencia de 6 participantes (Julia Callejas; Luis Carrasco; Iván Olivares, Ingrid Ángel; Álvaro Araya; y Daniel Núñez). Asimismo, el registro de materias no cuenta con registro alguno desde el inicio de la acción de capacitación.

3.- Que mediante la propia Acta de Fiscalización N°035-02, se solicitaron los descargos respectivos al OTEC, ya singularizado.

4- Que mediante misiva ingresada con fecha 09 de abril 2012, Folio Registro 1399-02, firmada por Claudio Escobar, en que se señala substancialmente lo siguiente: *“La Srta. Laura Araya, relatora de la actividad, se encuentra debidamente inscrita y autorizada por el Servicio, con fecha 22/10/2011. Respecto de la observación referente a que el libro de clases se encontraba parcialmente completo, comento que el hecho se suscitó por omisión involuntaria de la relatora lo cual fue corregido y completado a la brevedad...”*

5.- Que los descargos no han tenido el mérito suficiente para desvirtuar la irregularidad detectada en el marco de la fiscalización de que trata, en virtud de las razones que a continuación se exponen:

- a) Que es el Organismo Técnico de Capacitación, el responsable de la ejecución del curso, en cuanto éste debe realizarse en total concordancia con los requerimientos y características de autorización y desarrollo del mismo, entre lo que se cuenta, horarios de inicio y de término de la acción de capacitación, relatores, manejo correcta manipulación del libro de clases, registro de asistencia y materias al día, etc.
- b) Que es importante considerar que el cumplimiento del registro de asistencia y materias es una responsabilidad natural del Organismo Técnico de Capacitación.
- c) Que existe un reconocimiento explícito por parte del OTEC de la irregularidad detectada. A mayor abundamiento, los descargos ratifican la infracción constatada por dicho Organismo. Lo anterior constituye mérito para la aplicación de sanciones, según lo establecido en la letra a), del artículo 79 del Reglamento General N°98.
- d) Respecto de lo anterior, y de acuerdo a los artículos 67 y siguientes del Reglamento General de la Ley N° 19.518, se estipula la posibilidad de aplicar las multas del artículo N° 75 del Estatuto, a las empresas, Organismos Técnicos de Capacitación y Organismos Técnicos Intermedios de Capacitación.

6.- Que el informe de fiscalización N°035-02 de fecha 02/01/2013, que contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de la presente resolución exenta.

7.- Que se han tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, en razón que el OTEC, en comento, **registra 2 multas** anteriores en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 77 N° 2 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley N° 19.518, artículos 67 y siguientes y 82 del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, lo consignado en el artículo 41 de la Ley N°19.880, y las facultades que me confiere el artículo 86, letras, e), f) y g) de la ley citada en primer término

## RESUELVO:

1.- **Aplicase al OTEC "Centro de Innovación y Servicios S.A., Rut: 76.040.054-8"**, por la infracción señalada en el considerando segundo de la presente resolución, la siguiente multa administrativa a beneficio fiscal, habida consideración de agravante existente:

a) **Multa equivalente a 5 UTM, en razón de "No llevar al Día el Registro de Materias o de Asistencia"**. Específicamente porque en la visita inspectiva se constató que el registro de materias y asistencia no se encontraba al día. En específico desde el 16 al 19 de marzo, falta la nomenclatura de inasistencia de 6 participantes (Julia Callejas; Luis Carrasco; Iván Olivares, Ingrid Angel; Alvaro Araya; y Daniel Nuñez). Asimismo, el registro de materias no cuenta con registro alguno desde el inicio de la actividad de capacitación. **Infracción sancionada en el artículo 75 N° 5 del Decreto Supremo N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.**

2.- El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario que la Tesorería General de la República disponga para tales efectos, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas.

3.- El pago de las multas deberán acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales de Sence. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo.

4.- Notifíquese, a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta solo podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulándolo en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo

**ANOTÉSE Y COMUNÍQUESE.**



**RAÚL HORMAZÁBAL FIGUEROA  
DIRECTOR REGIONAL(PT) SENCE  
REGION DE ANTOFAGASTA**

CMP/RHF

Distribución:

- Representante OTIC
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Unidad Regional de Fiscalización
- Oficina de Partes.



Fecha de la Inspección: 19/03/2012

Folio N° 035-02/2012

**I. Identificación de la entidad fiscalizada**

**Nombre:** Centro de Innovación y Servicios S.A.

**Rut:** 76.040.054-8

**Domicilio:** Avda. Zañartu N° 1370.

**Nombre y Rut representante legal:** Ivan Mergudich Smoje.

**II. Identificación acción de capacitación**

**Programa:** Franquicia Tributaria.

**Nombre curso:** Mejorando la Atención del Servicio al Cliente

**Código:** 1237824970, Acción N° 3945082.

**Orden de compra:** No aplica.

**Fecha inicio y Término:** Desde el 16/03/2012 al 19/03/2012.

**Horario:** De lunes, viernes, sábado y domingo, de 9:00 a 11:30 hrs.

**Relator:** Pamela Pérez Moreno; Sergio Aravena Meneses.

**Número de participantes:** 15.

**Presentó modificación del curso** SI\_\_\_ NO X **fue autorizado por:**

**Pagos cursados:** No.

**Suspendió pagos** SI\_\_\_ NO X **fecha** \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

**III. Hechos Irregulares**

El presente informe detalla el proceso de fiscalización iniciado con fecha 19 de marzo 2012, por el Fiscalizador don Claudio Marcoleta Pacheco, a la actividad de capacitación señalada en el ítem anterior, en Faena Minera Spence. Lo anterior, según, la Ley N° 19.518, en los artículos N°s. 36, 37 y 51 y los artículos N°s. 30 y 31 del D.S. N° 98 de 1997, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 86, letras e) y f) de la Ley N° 19.518, el Reglamento General N° 98 del año 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y las modificaciones con el Decreto Supremo N° 282 del 24 de julio del 2002, con el propósito de fiscalizar la correcta ejecución de las acciones de capacitación ejecutadas bajo este instrumento, y empresas que hacen uso de esta franquicia tributaria para capacitación.

En la visita inspectiva, se constató que el registro de materias y asistencia no se encontraba al día. En específico desde el 16 al 19 de marzo, falta la nomenclatura de inasistencia de 6 participantes (Julia Callejas; Luis Carrasco; Iván Olivares, Ingrid Ángel; Álvaro Araya; y Daniel Núñez). Asimismo, el registro de materias no cuenta con registro alguno desde el inicio de la acción de capacitación.

**IV. Acreditación de los hechos irregulares**

- Acta de Fiscalización Folio N° 035-02/2012. Consignado entre Fjs. N°s. 1 a 7.
- Correo electrónico del OTEC, enviado por don Mauricio Osorio Hermosilla, adjuntando subsanación del libro de clases, formulario acreditación de la relatora, encuestas satisfacción del cliente, descargos, evaluaciones, etc. Consignado entre Fjs., N° 8 a 59.
- Descargos efectuados por el OTEC, mediante misiva ingresada con fecha 09 de abril 2012, Folio Registro 1399-02, firmada por Claudio Escobar. Consignado en Fjs., N° 60 a 64.
- Registro multa OTEC. Consignado en Fjs N° 65.



#### V. Descargos

- a) Los descargos del OTEC, fueron requeridos mediante la propia Acta de Fiscalización Folio N° 035-02/2012.
- b) Los descargos fueron efectuados por el OTEC mediante misiva ingresada con fecha 09 de abril 2012, Folio Registro 1399-02, firmada por Claudio Escobar, en que señala substancialmente lo siguiente: *“La Srta. Laura Araya, relatora de la actividad, se encuentra debidamente inscrita y autorizada por el Servicio, con fecha 22/10/2011. Respecto de la observación referente a que el libro se clases se encontraba parcialmente completo, comento que el hecho se suscitó por omisión involuntaria de la relatora lo cual fue corregido y completado a la brevedad...”*

#### VI. Tipificación del hecho sancionable

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, y a los antecedentes y documentos recabados en el proceso de fiscalización, es posible establecer que el OTEC “Centro de Innovación Y Servicios S.A., Rut: 76.040.054-8, ha incurrido en infracción a la normativa vigente al “No llevar al Día el Registro de Materias o de Asistencia”. Específicamente porque en la visita inspectiva se constató que el registro de materias y asistencia no se encontraba al día. En específico desde el 16 al 19 de marzo, falta la nomenclatura de inasistencia de 6 participantes (Julia Callejas; Luis Carrasco; Iván Olivares, Ingrid Angel; Alvaro Araya; y Daniel Nuñez). Asimismo, el registro de materias no cuenta con registro alguno desde el inicio de la actividad de capacitación. Infracción que se encuentra prevista en el artículo 75 N° 5 del Decreto Supremo N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

#### VII. Agravantes / Atenuantes

- El OTEC infractor mantiene un registro de 2 multas en el sistema. Agravante consignada en el Art 77 N° 2, del Reglamento General Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

#### VIII. Propuesta del Fiscalizador

Habida consideración de los antecedentes, agravantes, y a la tipificación de la infracción se propone sancionar al Organismo Técnico de Capacitación Centro de Innovación y Servicios S.A., Rut: 76.040.054-8, mediante resolución exenta, por la infracción señalada en el numeral VI del presente informe, multa a beneficio fiscal de 5 U.T.M. (tramo tres) para lo cual es necesario tener en vista las siguientes consideraciones:

- Que es el Organismo Técnico de Capacitación, el responsable de la ejecución del curso, en cuanto éste debe realizarse en total concordancia con los requerimientos y características de autorización y desarrollo del mismo, entre lo que se cuenta, horarios de inicio y de término de la acción de capacitación, relatores, manejo correcta manipulación del libro de clases, registro de asistencia y materias al día, etc.
- Que es importante considerar que el cumplimiento del registro de asistencia y materias es una responsabilidad natural del Organismo Técnico de Capacitación.
- Respecto de lo anterior, y de acuerdo a los artículos 67 y siguientes del Reglamento General de la Ley N° 19.518, se estipula la posibilidad de aplicar las multas del artículo N° 75 del Estatuto, a las empresas, Organismos Técnicos de Capacitación y Organismos Técnicos Intermedios de Capacitación.



SENCE  
Ministerio del Trabajo  
y Previsión Social

Gobierno de Chile

**SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD**

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN  
INFORME INSPECTIVO REGIONAL**

Código: DIR-FI-7.1 7.5-MP1-R7

Página: 3 de 3

Versión :

Fecha Versión: 15.09.2010



*[Handwritten signature]*

**Claudio Marcoleta Pacheco**

**Nombre y firma del Fiscalizador**

Con fecha 02/01/13 el Director Regional que suscribe:

Ratifica propuesta Fiscalizador (a)

Modifica propuesta Fiscalizador (a) Especifique

Rechaza propuesta del Fiscalizador (a) Especifique



*[Handwritten signature]*

**Claudio Marcoleta Pacheco .**

**Nombre y Firma Encargado Regional de Fiscalización**



*[Handwritten signature]*

**Raúl Hormazabal Figueroa**

**Nombre y Firma Director Regional**

**AVISO RECIBO**

Nombre: CENTRO DE INNOVACION Y SERVICIO S.A.			Folio	0007	1360
Dirección	0010		Comuna	0008	HUECHURABA
Rut/Rol	0003	76040054-8	Formulario: 47	Vencimiento	0015 03-03-2013

Descripción	Código	Valor	Descripción	Código	Valor
CALLE	0006	AV. DEL CONDOR 760 SANTIAGO	TIPO SANCIONADO	0023	OTEC
NUMERO RESOLUCION	0024	006-02	FECHA RESOLUCION	0025	20130102
FECH PROP.SANCION	0027	20130102	DIRECC.REG.RES	0031	ANTOFAGASTA
NUM PROP.SANCION	0038	35	TIPO DE MONEDA	0070	UTM
CANTIDAD U.T.M.	0075	5,00	VALOR U.M.EMISION	0076	40.005,00
VAL.UTM FECH.PAG	0077	40.005,00	DESCR.INFRACCION	0100	INFRACCIÓN ART. 75 N°5, DEL REGLAMENTO GENERAL N°98.
FECHA DE EMISION	0215	20130114			
MULTAS SENCE	0596	200.025			

Valido Hasta	01-04-2013	TOTAL PLAZO	91	200.025
Fecha Emision	14-01-2013			

CID



01141606165913040104711313

- Documento generado a las: 16:08
- Si esta deuda está en Cobranza Judicial, etapa de remate, es conveniente informar su pago a la Tesorería que corresponda.

Ingrese Rut o Razon Social o Codigo del curso

Palabra clave

76040054-8

Buscar

Razon Social: CENTRO DE INNOVACION Y SERVICIOS S.A.

Estado: Vigente

Nueva Sanción

Cerrar

### Sanciones

Tipo Sanción	Tipo Documento	Estado	Nº Documento	Fecha Documento	
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	1265	09/08/11	LBER
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	1265	09/08/11	LBER
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Impaga	6	02/01/2013	CMAF

Existe(n) 2 Sanciones en esta lista

Modificar

Imprime Pantalla

Copiar

**CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA**

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	76040054 - 8	CENTRO DE INNOVACION Y SERVICIOS S.A.	
Región	Antofagasta	N° Resolución	6
Monto	5	Destino	TESORERIA

---

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso	14/01/13	Hora de Ingreso	16:04:23	Login de ingreso	13743006	CLAUDIO MARCELO MARCOLETA PACHECO
------------------	----------	-----------------	----------	------------------	----------	-----------------------------------